

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. C. del S. 246**

25 de septiembre de 2009

Presentada por el señor *García Padilla*

*Referida a la Comisión de Gobierno*

**RESOLUCION CONJUNTA**

Para ordenar la destitución inmediata de los miembros de la Junta de Reestructuración y Estabilización Fiscal de Puerto Rico creada por virtud de la Ley Núm. 7 del 9 de 2009, según enmendada, por razón de su negligencia en la implantación de las disposiciones de la citada Ley Núm. 7 para alcanzar los ahorros en gastos operacionales del Gobierno de Puerto Rico que evitarían la implantación de un plan de cesantías masivas.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 7 del 9 de 2009, según enmendada, propuesta por el Gobernador y aprobada por la Mayoría legislativa del Partido Nuevo Progresista, establece un plan de tres fases para la reducción de la nómina gubernamental. La implantación de este plan está en manos de la Junta de Reestructuración y Estabilización Fiscal de Puerto Rico (JREF) compuesta por la Directora Ejecutiva de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Secretario de Hacienda, el Secretario del Trabajo, el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio y el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.

La Fase I definida por la Ley Núm. 7 de 2009 consistió de una ventana de reducción permanente de jornada de 10% para los empleados públicos con veinte años o más de servicio público y de un programa de renuncias voluntarias incentivadas. La Fase II consiste en el plan de cesantías a servidores públicos. La JREF establece el orden en que se llevarán a cabo las cesantías. Se supone que la Fase III se completará con una congelación de todos los aumentos de sueldo, beneficios marginales y todo otro aumento, compensación o beneficio económico, independientemente de la fuente de los mismos, a todos los empleados públicos a partir del 1ro de julio de 2009 y por dos años fiscales. Además, se suspenderá por el mismo espacio de tiempo de todas las disposiciones vigentes, sin importar su fuente, referentes a ascensos, traslados, movimientos de personal y distribución de tareas de manera que el único criterio rector para los

movimientos de personal y redistribución de tareas dentro de una agencia o entre agencias sea el criterio de necesidad del servicio.

En su afirmación de objetivos, la JREF ha declarado que si las medidas contempladas en las Fases I y III del Capítulo III de la Ley #7 no logran reducir en \$2,000 millones los gastos operacionales y de nómina del Gobierno de Puerto Rico que son pagaderos del Fondo General, se implantaría un Plan de Cesantías.

Evidentemente, en beneficio de nuestros servidores públicos y de nuestro País, la misión principal de los miembros designados a la JREF debió ser agotar todos los remedios dispuestos para evitar la implantación de cesantías masivas. Sin embargo, a juzgar por los anuncios de despidos masivos y las declaraciones de miembros de esta administración gubernamental, los miembros de la JREF se han concentrado en la imposición de despidos masivos.

Esta Asamblea Legislativa no puede tolerar esta actitud indolente demostrada por los miembros de la JREF en contra de la estabilidad financiera y emocional de miles de familias puertorriqueñas, por lo cual, ordena la destitución inmediata de sus miembros.

#### **RESUELVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           **Sección 1.-** Ordenar la destitución inmediata de los miembros de la Junta de  
2 Reestructuración y Estabilización Fiscal de Puerto Rico creada por virtud de la Ley Núm. 7  
3 del 9 de 2009, según enmendada, por razón de su negligencia en la implantación de las  
4 disposiciones de la citada Ley Núm. 7 para alcanzar los ahorros en gastos operacionales del  
5 Gobierno de Puerto Rico que evitarían la implantación de un plan de cesantías masivas.

6           **Sección 2.-** Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su  
7 aprobación.